

Lima, martes 23 de febrero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10906

414423

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 042-2010-PCM.- Designan Enviado del Presidente de la República a fin de exponer ante el Presidente de la República de Costa Rica la iniciativa de detener el armamentismo en la región y consolidar una cultura de paz **414424**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. N° 004-2010-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **414424**

R.D. N° 004-2010-EF/76.01.- Modifican Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2010 de los niveles de Gobierno Nacional y Regional aprobados por la R.D. N° 043-2009-EF/76.01 **414425**

EDUCACION

R.M. N° 0036-2010-ED.- Exoneran de procesos de selección a diversas contrataciones para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" **414425**

INTERIOR

R.S. N° 027-2010-IN.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadana argentina **414427**

R.S. N° 028-2010-IN.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino **414427**

PRODUCE

R.M. N° 034-2010-PRODUCE.- Autorizan el reinicio de actividades extractivas del recurso anchoveta que fueran suspendidas mediante R.M. N° 539-2009-PRODUCE **414428**

R.M. N° 035-2010-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área marítima comprendida entre las localidades de Ilo y Sama **414428**

VIVIENDA

R.M. N° 030-2010-VIVIENDA.- Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2010, destinados al Programa Agua para Todos para el financiamiento de diversos proyectos **414429**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 030-2010-OS/CD.- Declaran improcedente pedido de nulidad efectuado por Luz del Sur S.A.A. contra la Res. N° 296-2009-OS/CD **414431**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 065-2010-CE-PJ.- Autorizan participación de magistrados en la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas, a realizarse en Brasil **414433**

Res. Adm. N° 068-2010-CE-PJ.- Reconocen labor de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, así como de magistrados y trabajadores, en la consecución y superación de metas de producción jurisdiccional anual como parte del Plan Nacional de Descarga Procesal **414434**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 052-2010-CG.- Aprueban "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785" **414435**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 115, 116 y 117-2010-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados de San Antonio de Añaylla, Ashaninka "Tsirotsi Mayni" San Francisco de Cahuapanas y Unión Lirio **414435**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 373, 374, 375, 377, 378, 380, 381, 383 y 384-2010-MP-FN.- Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Ica, Arequipa, Huaura, Lima y Piura **414437**

RR. N°s. 376 y 385-2010-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos y sus designaciones en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Rioja y en el Pool de Fiscales de Lima Sur **414439**

Res. N° 379-2010-MP-FN.- Dejan sin efecto artículo de la Res. N° 1736-2009-MP-FN en el extremo que nombró a fiscal adjunto provisional y lo designó en la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará **414440**

Res. N° 382-2010-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Mixta de Carlos Fermín Fitzcarrald **414440**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

D.A. N° 004-2010-MDSM.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM **414441**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Designan Enviado del Presidente de la República a fin de exponer ante el Presidente de la República de Costa Rica la iniciativa de detener el armamentismo en la región y consolidar una cultura de paz

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2010-PCM**

Lima, 22 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Reunión Extraordinaria de los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) realizada en la ciudad de Bariloche, República Argentina, el 28 de agosto de 2009, el señor Presidente de la República del Perú expresó la seria preocupación por el fuerte incremento en los gastos militares en la región en detrimento de destinar mayores recursos a reducir la pobreza y en acelerar el desarrollo social, proponiendo en ese sentido detener la carrera armamentista y consolidar una cultura de paz;

Que, a fin de presentar formalmente y con mayor detalle las propuestas del señor Presidente de la República del Perú se ha previsto que Enviados Especiales sostengan encuentros con Jefes de Estados y altas autoridades de los Estados del UNASUR y de otros países del hemisferio;

Que, en ese sentido se ha visto por conveniente designar una Misión de Alto Nivel encabezada por el Congresista de la República señor Luis Gonzales Posada, para que exponga esta iniciativa en la hermana República de Costa Rica, en cita concedida por el señor Presidente de ese país, Oscar Arias, y con otras altas autoridades del Poder Legislativo los días 24 a 26 de febrero de 2010;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley No. 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Decreto de Urgencia N° 001-2010, que precisa el rango normativo de las autorizaciones de viaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Enviado del señor Presidente de la República en Misión Especial, al señor Congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, para que viaje los días 24 a 26 de febrero de 2010, a la Ciudad de San José, República de Costa Rica, con el propósito de participar en la entrevista con el señor Presidente de la República de ese país, señor Oscar Arias.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores - Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales - de acuerdo con el siguiente detalle:

Luis Gonzales Posada	
Pasajes	US\$ 1042,38
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días de evento + 1 de instalación)	US\$ 800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas
Encargada del despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

460695-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2010-EF/15.01**

Lima, 22 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;



Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2009-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2010;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/2/2010 al 15/2/2010	188	768	609	2 797

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CASAS TRAGODARA
Viceministro de Economía

460648-1

Modifican Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2010 de los niveles de Gobierno Nacional y Regional aprobados por la R.D. N° 043-2009-EF/76.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2010-EF/76.01**

Lima, 22 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Dirección Nacional del Presupuesto Público tiene como funciones y responsabilidades, entre otras, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;

Que, en el marco de los cambios efectuados en los procesos del Sistema Nacional de Presupuesto, introducidos por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se dictó la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, cuyo artículo 1° aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus Anexos N°s 1 y 2, los cuales contienen pautas y procedimientos generales orientados a la gestión presupuestaria de los pliegos presupuestarios en la fase de ejecución del Proceso Presupuestario, adicionalmente, la citada Resolución Directoral en su artículo 3° aprueba los Cuadros de Plazos

de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2010, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, respectivamente, disponiendo que los mismos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a fin de que la aprobación de los Calendarios de Compromisos Institucionales se adecue a la efectiva disponibilidad financiera de los recursos públicos tanto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios como de las demás Fuentes de Financiamiento, resulta necesario, en el marco del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, modificar el cuadro de plazos correspondiente a la ejecución presupuestaria de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2010 de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, aprobados por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, en lo que respecta a la aprobación de las Modificaciones de los Calendarios de Compromisos Institucionales, conforme a lo siguiente:

Aprobación de las Modificaciones de los Calendarios de Compromisos Institucionales Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Art. 14° Num. 14.3	Hasta el último día hábil de cada mes
--	---------------------------------------

Artículo 2°.- Disponer la actualización de los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2010 de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, por efecto de la modificación dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, los cuales serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/normatividad.php>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

460649-1

EDUCACION

Exoneran de procesos de selección a diversas contrataciones para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0036-2010-ED**

Lima, 19 de febrero de 2010

VISTOS: el Informe N° 041-2010-ME/SG-OGA de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 235-2010-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2009-ED publicada el 10 de setiembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano se crea la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", disponiendo que el

mismo preste servicios en los grados de 3°, 4° y 5° del nivel secundario, a partir del año 2010, a los mejores alumnos seleccionados a nivel nacional, autorizando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la indicada Resolución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0370-2009-ED, de fecha 15 de diciembre de 2009, se constituye la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú";

Que, a través del Memorando N° 017-2010-CECMSPP de fecha 18 de febrero de 2010, el Presidente de la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", solicita a la Unidad de Abastecimiento se promueva el trámite para la aprobación de la exoneración de los procesos para la contratación de bienes y servicios para el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, adjuntando un informe en el cual explica que, dado el tiempo existente hasta la fecha de inicio de clase, la realización de procedimientos de selección excedería largamente el plazo para el cual se requieren estas adquisiciones. Asimismo, la ausencia de las mismas compromete en forma directa e inminente el cumplimiento de las funciones de la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", que es la de garantizar la implementación y funcionamiento de la citada institución educativa, y el logro de sus objetivos, en forma oportuna, por lo que deviene en imperiosa necesidad que se autorice la exoneración de los procesos de selección, máxime cuando se trata de una actividad de interés nacional para el cumplimiento de una disposición gubernativa. Adjunta, debidamente visado, el anexo de inclusión de seis procesos a exonerarse, en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad 2010;

Que, mediante el Informe N° 041-2010-ME/SG-OGA, de fecha 18 de febrero de 2010, la Oficina General de Administración sustenta que la falta de los bienes y servicios propuestos por el Presidente de la Comisión Especial de Gestión de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" compromete en forma directa e inminente el cumplimiento de las funciones de la Comisión responsable de la implementación y funcionamiento de la citada institución educativa, y para iniciar el año escolar en la indicada Institución, oportunamente en el año 2010, tal como expresamente se dispuso en la Resolución Suprema N° 034-2009-ED; lo que considera un supuesto de exoneración de proceso por situación de desabastecimiento inminente, solicitando que la contratación sea incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, y precisando que esta exoneración cubre las respectivas necesidades de la citada Institución Educativa. Asimismo, indica contar con los términos de referencia elaborados por la Dirección General de Tecnologías Educativas para la contratación de los bienes y servicios siguiente, que detallan en cuadro adjunto: Adquisición de Implementos para Deportes, Actividades Atlético y Gimnásticas; Adquisición de Uniformes Escolares; Adquisición de zapatos y zapatillas para los alumnos; adquisición de mobiliario; contratación de póliza de seguro contra accidentes personales para los estudiantes, adquisición de útiles escolares y adquisición e instalación de equipos y materiales TIC. Asimismo solicita que las seis primeras contrataciones mencionadas se incluyan en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad;

Que, a través de las Hojas de Coordinación Interna N° 181-2010-ME/SPE-UP, de fecha 28 de enero de 2010 y N° 613-2010-ME/SPE-UP de fecha 18 de febrero de 2010, la Unidad de Presupuesto, otorgó certificación presupuestal a la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, para la realización de las contrataciones detalladas para el funcionamiento del "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", hasta por un monto de S/. 9'521,787.00 (Nueve millones quinientos veintidós mil setecientos ochenta y siete y 00/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, a través de los Informes de Estudio de las Posibilidades que ofrece el Mercado N° 001-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026, N° 0021-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026 de fecha 11 de febrero de 2010, N° 0022-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026, de fecha 10 de febrero de 2010, N° 0024-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026 de fecha 12 de febrero de 2010, N° 0025-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026 de fecha 15 de febrero de 2010, N° 0030-2010-ME/SG-

OGA-UA-APROC U.E. 026 de fecha 16 de febrero de 2010, y N° 0031-2010-ME/SG-OGA-UA-APROC U.E. 026, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ha determinado el valor referencial para la Adquisición e Instalación de Equipos y Materiales TIC (equipamiento tecnológico de información y comunicación) para la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente de la República", en la suma de S/. 4'029,298.86 (Cuatro millones veintinueve mil doscientos noventa y ocho y 86/100 nuevos soles), la adquisición de uniformes escolares, en la suma de S/. 610,000.00 (Seiscientos diez mil y 00/100 nuevos soles), la adquisición de mobiliario, en la suma de S/. 628,412.50 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos doce y 50/100 nuevos soles), la contratación de la póliza de seguro contra accidentes personales para los estudiantes, en la suma de S/. 102,600.00 (Ciento dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), la adquisición de zapatos y zapatillas para los alumnos en la suma de S/. 93,003.00 (Noventa y tres mil tres y 00/100 nuevos soles), la adquisición de implementos para deportes, actividades atléticas y gimnásticas, en la suma de S/. 3'084,861.99 (Tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesentidós y 99/100 nuevos soles) y la adquisición de útiles escolares, en la suma de S/. 518,148.00 (Quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 021-2009-EF y 140-2009-EF, precisa que "La necesidad de los bienes y servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.... En la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados";

Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 129° de su Reglamento;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos N° 021-2009-EF y N° 140-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad correspondiente al ejercicio 2010, las contrataciones cuya inclusión propone la Oficina General de Administración en su Informe Técnico del visto, destinadas al funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, los procesos de selección para la adquisición e instalación de equipos y materiales TIC (equipamiento tecnológico de información y comunicación) para la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente de la República", hasta por la suma de S/. 4'029,298.86 (Cuatro millones veintinueve mil doscientos noventa y ocho y 86/100 nuevos soles), la adquisición de uniformes escolares, hasta por la suma de S/. 610,000.00 (Seiscientos diez mil y 00/100 nuevos soles), la adquisición de mobiliario, hasta



por la suma de S/. 628,412.50 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos doce y 50/100 nuevos soles), la contratación de la póliza de seguro contra accidentes personales para los estudiantes, hasta por la suma de S/. 102,600.00 (Ciento dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), la adquisición de zapatos y zapatillas para los alumnos, hasta por la suma de S/. 93,003.00 (Noventa y tres mil tres y 00/100 nuevos soles), la adquisición de implementos para deportes, actividades atléticas y gimnásticas, hasta por la suma de S/. 3'084,861.99 (Tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesentiún y 99/100 nuevos soles) y la adquisición de útiles escolares, hasta por la suma S/. 518,148.00 (Quinientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3º.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2010, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 026 –Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 6º.- Disponer el inicio de las acciones a que se refiere el último párrafo del artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

460361-1

INTERIOR

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadana argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2010-IN

Lima, 22 de febrero de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por doña Silvana Beatriz RANTICA, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente administrativo Nº 014858, doña Silvana Beatriz RANTICA, ciudadana de nacionalidad argentina, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 249-2008-IN-1606, el Subdirector de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que la administrada ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 405-2007-IN-1603, el Jefe de Unidad de Asuntos Legales de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, considera procedente la solicitud presentada por doña Silvana Beatriz RANTICA;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de

Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la nacionalidad peruana por Naturalización a doña Silvana Beatriz RANTICA, inscribirla en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

460695-2

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 028-2010-IN

Lima, 22 de febrero de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por don Jack Charles CHANG, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente administrativo Nº 00042819 don Jack Charles CHANG, ciudadano de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe Nº 815-2009-IN-1606, el Subdirector de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 1322-2009-IN-1603-UAL, el Jefe de Unidad de Asuntos Legales de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por don Jack Charles CHANG;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN y la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Jack Charles CHANG, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

460695-3

PRODUCE

Autorizan el reinicio de actividades extractivas del recurso anchoveta que fueran suspendidas mediante R.M. N° 539-2009-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2010-PRODUCE

Lima, 22 de febrero del 2010

VISTOS: El Oficio N° DE-100-044-2010-PRODUCE/IMP del 5 de febrero de 2010 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 103-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 8 de febrero de 2010 de la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, el Informe N° 010-2010-PRODUCE/OGAJ-cfva del 8 de febrero de 2010 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 539-2009-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, se suspendió las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) a partir de las 00:00 horas del 24 de diciembre de 2009, en el área comprendida entre los 16° 00' 00" y 16° 59' 59" Latitud Sur, que comprende a las localidades de Atico, La Planchada y Quilca;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2009, se autorizó la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, correspondiente al periodo enero - junio de 2010, la misma que rige a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de esta Resolución Ministerial, es decir, a partir del 25 de enero de 2010; así también, se establece el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP de anchoveta para el consumo humano indirecto de 400 mil toneladas métricas y se dispone que las actividades extractivas estarán sujetas a las medidas de ordenación dispuestas por Resolución Ministerial N° 539-2009-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2010-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2010, se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la Operación Eureka LXIV a partir de las 00:00 horas del 27 de enero hasta las 24:00 horas del 28 de enero de 2010, en el área marítima comprendida entre el puerto de San Juan (15° 30' 00" Latitud Sur) y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, con la participación de diez (10) embarcaciones cerqueras con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta y que cuenten con LMCE (Límite Máximo de Captura por Embarcación) asignado para la zona sur;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio de Vistos alcanzó el "Informe de la Operación Eureka LXIV" en el cual señala que el ambiente marino entre San Juan y el extremo sur del dominio marítimo

del Perú presenta condiciones ambientales cálidas propias del evento El Niño y que ya no se evidencia el desplazamiento del stock norte-centro de anchoveta hacia el sur; además que el recurso presenta una distribución dispersa, con algunos núcleos densos en determinadas zonas, sin embargo, existe una alta incidencia de juveniles de anchoveta en el grado 16°, por lo que recomienda en primer término reiniciar las actividades de extracción de este recurso en el área comprendida entre los 16° 00' 00" y 16° 59' 59" Latitud Sur y ejercer un estricto control de la incidencia de juveniles en las capturas;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero recoge la recomendación planteada por el IMARPE considerando que no hay desplazamiento del stock norte-centro de anchoveta hacia el sur;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por finalizada la suspensión dispuesta por Resolución Ministerial N° 539-2009-PRODUCE y autorizar el reinicio de las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), a partir de las 00:00 horas día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el área comprendida entre los 16° 00' 00" y 16° 59' 59" Latitud Sur.

Artículo 2°.- Las actividades extractivas autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de la Producción con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

460384-1

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área marítima comprendida entre las localidades de Ilo y Sama

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2010-PRODUCE

Lima, 22 de febrero del 2010

VISTOS: El Oficio N° DE-100-061-2010-PRODUCE/IMP, de fecha 19 de febrero de 2010, el Informe N° 133-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi, de fecha 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe N° 007 -2010-PRODUCE/OGAJ-CUP, de fecha 19 de febrero de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;



Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2009, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, correspondiente al periodo enero - junio de 2010. Asimismo, se fijó el inicio de la temporada de pesca a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial y la fecha de conclusión podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un periodo mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que, asimismo, el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 547-2009-PRODUCE, establece que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE está obligado a informar, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros. Asimismo, informará sobre el seguimiento de los regímenes de pesca asociados al recurso anchoveta de la zona sur del litoral nacional;

Que, mediante Oficio N° DE-100-061-2010-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, remitió el "Reporte de Juveniles de Anchoveta en la Zona Sur del Litoral Peruano (10 - 17 de febrero de 2010)"; señalando que el desembarque estimado de anchoveta del 1 de enero al 17 de febrero del 2010 fue de 114 110 toneladas métricas, siendo Ilo el puerto que registró la mayor participación de los desembarques con un 96.2%; y por otra parte, señala que del 1 al 17 de febrero del 2010 se registra una tendencia creciente de las capturas en el sur, con un promedio de 3 000 toneladas métricas/día y con las mayores capturas los días 16 y 17 de febrero;

Que, asimismo, el IMARPE indica que la estructura por tallas de anchoveta observada en la región sur fluctuó entre 6,5 y 17,5 cm de longitud total, con moda principal en 13,5 cm y secundarias en 11,5 y 8,5 cm de longitud total; y la proporción de juveniles en número fue del 26%. Además, señala que en el mes de febrero se observó una alta incidencia (mayor al 10%) de ejemplares juveniles de anchoveta principalmente frente a Ilo y Morro Sama (17° 30' - 18° 00' S) dentro de las diez (10) millas marinas de la línea de costa, lo que en peso representó el 14% del total (6 358 toneladas métricas); y dicha incidencia se acentuó a partir del 11 de febrero por tres (3) días consecutivos; y posteriormente desde el 16 de febrero nuevamente se reportaron altas incidencias de ejemplares juveniles; razón por la cual recomienda adoptar medidas de conservación del recurso anchoveta en la zona comprendida desde el paralelo 17° 30' hasta los 18° 00' S dentro de las diez (10) millas marinas de la línea de costa;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en su Informe N° 133-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi, señala sobre la base de lo informado por IMARPE y con el propósito de garantizar la eficacia de las medidas de conservación, en particular aquellas asociadas a la protección de los estadios juveniles de anchoveta y en el

marco de los principios de pesca responsable, se hace necesario la aplicación de medidas de conservación que implica la suspensión de las actividades extractivas en los lugares donde se registran la presencia de ejemplares juveniles de anchoveta, siendo conveniente aplicar la suspensión de actividades extractivas por un periodo de cinco (5) días consecutivos en el área marítima comprendida entre los paralelos 17° 30' S y 18° 00' S, dentro de las diez (10) millas marinas de la línea de costa;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un periodo de cinco (5) días consecutivos en el área marítima comprendida entre los paralelos 17° 30' 00" y 18° 00' 00" Latitud Sur, dentro de las diez (10) millas marinas de la línea de costa, que comprende las localidades de Ilo y Sama.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales en Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

460384-2

VIVIENDA

Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2010, destinados al Programa Agua para Todos para el financiamiento de diversos proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2010-VIVIENDA

Lima, 22 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007" creado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2007 son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen, entre otros, proyectos priorizados por el Directorio de FORSUR o quien haga sus veces, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de la más alta autoridad del FORSUR, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección

Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la unidad ejecutora respectiva y por el monto que determine FORSUR conforme al Acuerdo de su Directorio o de quien haga sus veces, la misma que debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el segundo párrafo del citado numeral señala que los pliegos presupuestarios que reciban estas asignaciones financieras deben incorporar dichos recursos en sus presupuestos mediante resolución de su Titular y conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resoluciones que deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de las entidades públicas beneficiarias, respectivamente;

Que, el numeral 2.2 del mismo artículo, dispone que cuando la actividad, proyecto o programa esté a cargo de una empresa pública de saneamiento o por el Banco de Materiales, la asignación financiera con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", se efectúa directamente a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a su vez dicho ministerio transfiera financieramente los recursos conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 046-2009 y por resolución de su Titular que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N° 187-2010/FORSUR-CG y N° 197-2010/FORSUR-CG, el Coordinador General del FORSUR informa que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la asignación financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un monto de S/. 904 651,03 para ser destinado a la ejecución de los proyectos "Rehabilitación de redes de agua potables y reconexiones domiciliarias del CPM, Casa Blanca - Cerro Azul" y "Rehabilitación de la caseta de bombeo de desagüe principal - Cerro Azul", cuya unidad ejecutora es la empresa EMAPA CANETE S.A. y los proyectos "Defensas Ribereñas del sector Bocatoma Cabeza de Toro" y "Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en el Anillo Vial Central de Pisco, afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007" que serán ejecutados por la EPS EMAPISCO S.A.;

Que, mediante Memorando N° 169-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos solicita la incorporación de dichos recursos en el presupuesto institucional 2010 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el considerando precedente;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 117-2009-VIVIENDA, se dispone integrar en el Programa Agua para Todos, creado por el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, las acciones administrativas para el desarrollo y continuación de los Estudios y Proyectos de Saneamiento a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se ejecutan en la zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 con el financiamiento de los recursos provenientes del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR;

Que, mediante Memorando N° 352-2010/VIVIENDA-OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de una incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de S/. 904 652,00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de la asignación financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", los que serán destinados al financiamiento de los proyectos: "Rehabilitación de redes de agua potables y reconexiones domiciliarias del CPM, Casa Blanca - Cerro Azul", "Rehabilitación de la caseta de bombeo de desagüe principal - Cerro Azul", "Defensas Ribereñas del sector Bocatoma Cabeza de Toro" y "Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en el Anillo Vial Central de Pisco, afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 2.1 del artículo 2° del Anexo N° 1: Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, aprobado por Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que la incorporación de mayores fondos en el nivel institucional procede, entre otros, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, fuente de financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de S/. 904 652,00 para el financiamiento de los proyectos: "Rehabilitación de redes de agua potables y reconexiones domiciliarias del CPM, Casa Blanca - Cerro Azul", "Rehabilitación de la caseta de bombeo de desagüe principal - Cerro Azul", "Defensas Ribereñas del sector Bocatoma Cabeza de Toro" y "Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en el Anillo Vial Central de Pisco, afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el Anexo N° 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobado por Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma de Novecientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 904 652,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados

1	Ingresos Presupuestarios	904 652,00
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobiernos	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobiernos	
1.4.2.3.1.5	De Fondos Públicos	904 652,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	904 652,00
		=====

EGRESOS En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Agua Para Todos
FUNCION	18	: Salud y Saneamiento
PROGRAMA	016	: Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA	0035	: Prevención de Desastres
ACTIVIDAD	1.029434	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

2.4.	Donaciones y Transferencias	904 652,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	904 652,00
		=====



Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, instruirá a la Unidad Ejecutora 004 Programa Agua Para Todos, para que elabore la(s) correspondiente(s) "Nota(s) de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

460694-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Declaran improcedente pedido de nulidad efectuado por Luz del Sur S.A.A. contra la Res. Nº 296-2009-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 030-2010-OS/CD

Lima, 18 de febrero de 2010

VISTOS:

Los Informes Nºs. 058-2010-GART y 063-2010-GART, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal respectivamente, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor en Energía y Minería, y la solicitud de nulidad parcial de oficio contra la Resolución OSINERGMIN Nº 296-2009-OS/CD (en adelante Resolución 296), en el extremo referido a la fijación del costo promedio de las subestaciones, presentada por Luz del Sur S.A.A. (en adelante Luz del Sur) mediante escrito LE 12/2010, recibido por OSINERGMIN el 29 de enero de 2010 según Registro Nº 1300704 de la Oficina Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 668-2008-OS/CD, publicada el 06 de diciembre de 2008, se aprobó el "Procedimiento Especial para la Fijación de las Tarifas de Distribución Eléctrica del periodo noviembre 2009 – octubre 2013";

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 181-2009-OS/CD (en adelante Resolución 181) publicada el 16 de octubre de 2009, se fijaron las tarifas de distribución eléctrica correspondiente al periodo noviembre 2009 – octubre 2013, debidamente prepublicadas mediante Resolución

OSINERGMIN Nº 150-2009-OS/CD (en adelante Resolución 150) publicada el 24 de agosto de 2009;

Que, con Resolución 296 publicada el 01 de enero de 2010, se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por Luz del Sur el 11 de noviembre de 2009 contra la Resolución OSINERGMIN Nº 181-2009-OS/CD;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 298-2009-OS/CD publicada el 01 de enero de 2010, se modificaron los Valores Agregados de Distribución, relacionados con la participación de los costos de inversión (aVNR), los costos de operación y mantenimiento (OyM), la incidencia del costo de capital de trabajo, los factores de economía de escala, los factores de corrección, y diversos coeficientes contenidos en la Resolución 181;

Que, con fecha 29 de enero de 2010, mediante escrito LE 12/2010, Luz del Sur solicitó que el Consejo Directivo de OSINERGMIN disponga la nulidad parcial de oficio de la Resolución 296 en el extremo referido a la fijación del costo promedio de las subestaciones;

2. SOLICITUD DE NULIDAD DE LUZ DEL SUR.

Que, Luz del Sur solicita la nulidad de la Resolución 296, en el extremo referido a la fijación del costo promedio de los terrenos de las subestaciones eléctricas de distribución (SEDs), señalando que, con la publicación de dicha resolución, recién tuvo conocimiento que OSINERGMIN, para fijar el costo promedio de los terrenos de las subestaciones, había utilizado una muestra de 261 SEDs de propiedad de EDELNOR, constituida como empresa modelo, tomándose un precio de tasación para las SEDs en terrenos de propiedad privada y considerándose a título gratuito las SEDs en vía pública, de lo cual resultó un costo del terreno de 183 US\$/m²;

Que, Luz del Sur afirma, que al revisar el costo referido, detectó que de las 261 SEDs, OSINERGMIN consideró que 122 SEDs se encontraban en vía pública y parques. Sin embargo, Luz del Sur señala que dicha calificación no se ajusta a la realidad, ya que 88 SEDs de las 122 SEDs están en terrenos de propiedad privada, lo cual lo sustenta con algunas partidas registrales remitidas mediante Carta GIP.10.010 del 14 de Enero de 2010. Cabe indicar que en esta carta Luz del Sur señala que el costo de terreno de las SEDs correcto es de 303 US\$/m²;

Que, la empresa agrega que, para determinar legalmente si una subestación de distribución eléctrica se ubica en terreno de propiedad privada o en vía pública, se debe considerar la información que obra en las Oficinas Registrales a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, conforme lo establecen los artículos 167º y 169º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), y en cumplimiento de los principios del debido procedimiento e impulso de oficio, y no otra información como consideró OSINERGMIN al tomar las coordenadas geográficas de las SEDs, remitidas por Edelnor como parte de su información del VNR GIS;

Que, Luz del Sur considera que se ha utilizado una metodología inadecuada y que se ha vulnerado el principio de legalidad, lo que se aúna con el hecho que las empresas no han podido contradecir la metodología inadecuada, por desconocimiento de su aplicación, debiendo haberse publicado dicha lista junto con el costo promedio propuesto por el señor Fredy Vizcarra en la página web de OSINERGMIN. Señala además que, se ha generado un grave perjuicio que OSINERGMIN debe corregir, correspondiendo al Consejo Directivo declarar la nulidad parcial de oficio de dicha parte de la Resolución 296;

3. ANÁLISIS DE OSINERGMIN RESPECTO A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LUZ DEL SUR.

Que, conforme al marco jurídico vigente, los administrados pueden plantear o solicitar la nulidad de una resolución respecto a los actos que, consideran, los afecta, dentro de la figura de nulidad a pedido de parte, única y exclusivamente mediante los recursos administrativos, y no mediante articulaciones distintas, tal como lo dispone el Artículo 11º de la LPAG; asimismo, existe la figura de la declaración unilateral de nulidad de oficio a razón de la potestad administrativa, ya que conforme lo señalado por el jurista Juan Carlos Morón, la decisión de considerar la nulidad de oficio, "es una atribución exorbitante disciplinada por la norma jurídica sin que se reconozca un derecho subjetivo de los administrados a peticionar y menos a exigir la dación de una nulidad de oficio";

Que, en consideración a que, en última instancia, el Consejo Directivo de OSINERGMIN, aprobó la Resolución 181, resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por Luz del Sur mediante la Resolución 296 y luego aprobó las modificaciones de la Resolución 181 mediante Resolución 298, en ese sentido, estas decisiones han adquirido la categoría de acto firme en sede administrativa. Ello no excluye la posibilidad que la Administración ejerza su potestad de revisión, en la medida que considere concurran los elementos legales exigidos para ello;

Que, en consecuencia, el pedido de nulidad efectuado por Luz del Sur resulta improcedente;

4. PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO

Que, de acuerdo a lo manifestado por el área técnica, a partir de la solicitud de nulidad parcial de oficio presentada por Luz del Sur y de la revisión efectuada al Estudio de Costos del VAD del Sector Típico 1, elaborado por el Supervisor VAD, sobre los aspectos vinculados con el costo de terreno de las SEDs, se ha determinado tres aspectos que deben ser revisados, analizados y corregidos en su oportunidad, que podrían traer como consecuencia, la modificación del VAD del Sector Típico 1 en el componente del VNR de las subestaciones. Dichos aspectos son los siguientes:

- i) Determinación del precio unitario de terreno de las SEDs,
- ii) Valorización de las SEDs tipo compacta bóveda, y
- iii) Valorización de los seccionadores bajo carga (subestaciones de seccionamiento),

Que, conforme al análisis contenido en el Informe Técnico 058-2010-GART, se ha concluido que los tres aspectos referidos, ameritan ser revisados integralmente, al existir errores que deberán ser corregidos mediante Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN, relacionadas con la Fijación del Valor Agregado de Distribución del Sector Típico 1 (valorización en las subestaciones) del periodo noviembre 2009 – octubre 2013, como consecuencia de una errada motivación, lo que constituiría un vicio del acto administrativo, por haberse considerado, dentro del cálculo, una equivocada valorización en las SEDs;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, (LPAG), la Administración se encuentra facultada para, de oficio, declarar la nulidad de los actos administrativos dentro de un plazo máximo de un año, aún cuando éstos hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, y se incurra en cualquiera de las causales de nulidad establecidas en el Artículo 10° de dicha Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 202.1 del artículo 202° de la LPAG, la declaración de nulidad de oficio procede en aquellos casos en los cuales la validez del acto administrativo se encuentre afectada, debiendo encontrarse fundamentada, además, en el interés público. Así, en la medida que a través de la declaración de nulidad de oficio la Administración busca "restaurar la legalidad" anulando un acto administrativo que altera o contraviene el sentido del ordenamiento, consideramos que esta potestad encuentra su fundamento precisamente en el interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad, es decir, en la salvaguarda del principio de legalidad¹;

Que, con relación a la afectación de los requisitos de validez del acto administrativo, conforme lo manifiesta el área técnica, se ha verificado la existencia de una errada motivación, por haber considerado, dentro del cálculo un equivocado costo del terreno de las SEDs, una valorización inadecuada de las SEDs tipo compacta bóveda y de los seccionadores bajo carga (subestaciones de seccionamiento) en la Resolución 181 que fijó las tarifas de distribución, y en su prepublicación, que continuó existiendo al emitirse las Resoluciones 296 y 297 que resolvieron los recursos de Luz del Sur y Edelnor respectivamente, así como de la Resolución 298 con la que se modificó la Resolución 181;

Que, esta situación de motivación errada, conforme lo señala el jurista Juan Carlos Morón, es conocida en el derecho como el falso supuesto del acto administrativo, constituida por la circunstancia que la autoridad fundamenta su decisión en hechos o acontecimientos que nunca ocurrieron o cuando su ocurrencia fue distinta a aquella que el órgano administrativo aprecia al momento de resolver. La consideración de hecho

que motiva la decisión administrativa es diferente a la prevista por la norma para dar base legal a tal actuación, o simplemente no existe hecho alguno que justifique el ejercicio de la función administrativa. En el presente caso, la Autoridad ha llegado a la convicción que los hechos considerados al resolver (valor de las SEDs), no coinciden con la realidad, por lo que debe revisarse la decisión tomada, en concordancia con el Principio de Verdad Material, al haberse la Administración fundamentado en hechos que no ocurrieron o no fueron probados, o por no haberse probado, en la fase constitutiva del procedimiento, la existencia de los hechos que le sirven de motivación fáctica;

Que, en tal sentido, se ha afectado el requisito de validez de motivación contenido en el numeral 4, del Artículo 3 de la LPAG incurriendo en la causal de nulidad señalada en el numeral 2 del Artículo 10 de la LPAG;

Que, respecto al requisito del agravio del interés público, OSINERGMIN puede aplicar la figura de la nulidad de oficio en tanto que los asuntos tarifarios en servicios públicos reúnen la calificación de interés público, entendido como el interés del colectivo resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes (usuarios y prestadores del servicios). El interés público afectado no está en función del perjudicado por la tarifa impropriadamente calculada, ni de quien se beneficia con la corrección que se obtenga de la revisión, sino se encuentra en función de que la tarifa no retribuiría correctamente al concesionario o los usuarios estarían financiando sumas que no corresponden legalmente;

Que, por tanto, habiendo sido acreditado el agravio al interés público y la facultad de la Administración Pública de velar por que el suministro se dé en situaciones de continuidad y no se vea alterado por alguna decisión que adopte, no pueden mantenerse decisiones basadas en motivaciones inexactas que afectan el interés público;

Que, por lo expuesto, resulta procedente que el Consejo Directivo de OSINERGMIN, en atención al numeral 202.5 de la LPAG², declare la nulidad de oficio en el extremo referido a la Fijación del Valor Agregado de Distribución del Sector Típico 1 (valorización de las subestaciones) de la Resolución OSINERGMIN N° 150-2009-OS/CD mediante la cual se dispuso la prepublicación del proyecto de Resolución que fija las tarifas de distribución Eléctrica aplicables al periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2009 y 31 de octubre de 2013, en la que las subestaciones no fueron correctamente valorizadas, asimismo de conformidad con el Artículo 13.1 de la LPAG debe declararse la nulidad de los sucesivos actos vinculados a dicho vicio, es decir, la nulidad de las resoluciones N°s. 181-2009-OS/CD, 296-2009-OS/CD, 297-2009-OS/CD y 298-2009-OS/CD, en los temas referidos a las citadas valorizaciones. Para tal efecto, el proceso tarifario de fijación del VAD del sector Típico 1, en lo correspondiente al componente del VNR de las subestaciones, deberá retrotraerse a la etapa de prepublicación, previo requerimiento a la empresa modelo EDELNOR de la información relevante y necesaria para el cálculo del precio unitario del terreno, que es uno de los componentes de la valorización de las subestaciones, siendo conveniente aprobar un cronograma que contenga las etapas pendientes de la fijación del VAD del Sector Típico 1;

Que, en tanto se recabe la respectiva información y se cumpla nuevamente con las etapas de prepublicación tarifaria, audiencias públicas descentralizadas, recepción de comentarios y sugerencias al proyecto y la publicación de la tarifa final correspondiente, es necesario mantener vigente, de modo provisional y con cargo al reajuste que

¹ COMADIRA, Julio Rodolfo. "La anulación de oficio del acto administrativo". Editorial Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1998, p. 55-58.

² "Art. 202.5 de la LPAG.- Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros. Esta atribución sólo podrá ejercerse dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el acto es notificado al interesado. También procede que el titular de la Entidad demande su nulidad en la vía de proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes de notificada la resolución emitida por el consejo o tribunal."



resultado de la nueva Resolución de fijación del VAD para el Sector Típico 1, los valores fijados en la resolución cuyo extremo se está declarando nulo;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11 de la LPAG señala que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, se han emitido los Informes N°s. 058-2010-GART y 063-2010-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Con el voto unánime de los miembros del Consejo Directivo de OSINERGMIN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el pedido de nulidad efectuado por Luz del Sur de la Resolución OSINERGMIN N° 296-2009-OS/CD, por lo fundamentos expuestos en el numeral 3) de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución OSINERGMIN N° 150-2009-OS/CD mediante la cual se dispuso la prepublicación del proyecto de Resolución que fija las tarifas de distribución Eléctrica aplicables al período comprendido entre el 01 de noviembre de 2009 y 31 de octubre de 2013, en el extremo del componente del VNR sobre valorización de subestaciones, así como la nulidad de las resoluciones N°s. 181-2009-OS/CD, 296-2009-OS/CD, 297-2009-OS/CD y 298-2009-OS/CD, en los temas vinculados a las citadas valorizaciones, debiendo retrotraerse el Proceso de fijación de las Tarifas de Distribución, correspondiente al período noviembre 2009 – octubre 2013, en relación al componente del VNR de las subestaciones del Sector Típico 1, a la etapa i) del Anexo de la Resolución OSINERGMIN 668-2008-OS/CD que aprobó la Norma "Procedimiento Especial para la fijación de las tarifas de distribución eléctrica: Valor Agregado de Distribución (VAD), período noviembre 2009 – octubre 2013", previo requerimiento de la información relevante y necesaria a la empresa EDELNOR, por los fundamentos expuestos en el numeral 4) de la presente resolución.

Las etapas pendientes de la fijación del VAD del Sector Típico 1, a que se refiere el presente artículo, se registrarán por el cronograma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que en tanto se efectúe nuevamente las etapas de prepublicación tarifaria, audiencias públicas descentralizadas, recepción de comentarios y sugerencias al proyecto y la publicación de la tarifa final correspondiente, se mantendrá vigente, de modo provisional y con cargo al reajuste que resulte de la nueva Resolución de fijación del VAD para el Sector Típico 1, los valores fijados en la Resolución OSINERGMIN N° 298-2009-OS/CD.

Artículo 4°.- Incorpórese los Informes N°s. 058-2010-GART y 063-2010-GART como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- La Gerencia General deslindará la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- La presente resolución y su Anexo será publicada en el Diario Oficial El Peruano y los informes respectivos serán consignados en la página WEB de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

JULIO CÉSAR RENGIFO RUIZ
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia
OSINERGMIN

ANEXO

Cronograma de Fijación del VAD del Sector Típico 1
Regulación Tarifaria de Distribución Eléctrica 2009 - 2013
Resolución OSINERGMIN N° 030-2010-OS/CD

Item	Proceso	Órgano	Fecha Límite
a	Requerimiento de Información a la Empresa Responsable (Edelnor)	OSINERGMIN	24/02/2010
b	Entrega de Información por parte de la Empresa Responsable (Edelnor)	Edelnor	17/03/2010
c	Prepublicación del Proyecto de Resolución de Fijación y de la Relación de Información que lo sustenta, y Convocatoria a Audiencia Pública del OSINERGMIN	OSINERGMIN	30/04/2010
d	Audiencia Pública del OSINERGMIN	OSINERGMIN	11/05/2010
e	Opiniones y Sugerencias de los interesados respecto a la Prepublicación	Interesados OSINERGMIN	25/05/2010
f	Publicación de la Resolución de Fijación	OSINERGMIN	22/06/2010
g	Interposición de Recursos de Reconsideración (de ser el caso)	Interesados	15/07/2010
h	Publicación de los Recursos de Reconsideración y Convocatoria a Audiencia Pública	OSINERGMIN	22/07/2010
i	Audiencia Pública para sustentación de Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN Recurrentes	10/08/2010
j	Opiniones y Sugerencias sobre los Recursos de Reconsideración	Interesados Legitimados OSINERGMIN	24/08/2010
k	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN	01/09/2010
l	Publicación de las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN	06/09/2010
m	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 8° de la Ley 27838)	Interesados	Desde el inicio hasta el final del proceso

460576-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Autorizan participación de magistrados en la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas, a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 065-2010-CE-PJ

Lima, 11 de febrero de 2010

VISTOS:

Los Oficios N° 820-2010-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, y OF.RE(DGL) N° 4/605 remitido por la Directora General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno la comunicación cursada por la Directora General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, con relación a la celebración de la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII), convocada por la Organización de Estados Americanos - OEA; que tendrá lugar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 24 al 26 de febrero del presente año;

Segundo: Que, el referido certamen tiene como objetivo analizar y hacer seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de la REMJA VII, así como evaluar los resultados del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los avances en el combate en materia de Trata de Personas, Delitos Cibernéticos, Cooperación Jurídica Hemisférica en Derecho de Familia y Niñez, Políticas Penitenciarias y Carcelarias, Asistencia Mutua Penal y Extradición (Red en Materia Penal), entre otros aspectos, dentro del marco de cooperación y recíproco entendimiento que es propósito fundamental del accionar de la Organización de Estados Americanos – OEA, y de los países miembros; temas que resultan de especial interés para este Poder del Estado;

Tercero: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el referido certamen, resulta conveniente la participación de los doctores Darío Palacios Dextre, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en representación de este Poder del Estado en la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII); correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Robinson Octavio Gonzales Campos y Darío Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación del doctor Darío Palacios Dextre, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y del doctor Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil; concediéndoseles licencia con goce de haber del 22 al 26 de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, impuesto aéreo, assiscard, viáticos y traslados, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Darío Palacios Dextre:

Pasaje Aéreo	US\$	1,102.23
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	36.00
Viáticos	US\$	800.00
Gastos de traslado	US\$	200.00

Doctor Ricardo Alberto Brousset Salas:

Pasaje Aéreo	US\$	1,102.23
Impuesto Aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	36.00
Viáticos	US\$	800.00
Gastos de traslado	US\$	200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los magistrados designados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

HUGO SALAS ORTIZ

460404-1

Reconocen labor de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, así como de magistrados y trabajadores, en la consecución y superación de metas de producción jurisdiccional anual como parte del Plan Nacional de Descarga Procesal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068-2010-CE-PJ

Lima, 11 de febrero de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 1357-2010-P-CSJCL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 099-2007-CE-PJ, de fecha 16 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal con la finalidad de reducir la carga procesal existente en los órganos jurisdiccionales a nivel nacional y establecer estándares de carga y producción aceptables a fin de brindar un servicio de calidad, el mismo que se dividió en tres etapas, la última de las cuales se refiere precisamente a la de descarga procesal. Para este efecto se dispuso, entre otros aspectos, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país se encarguen de la ejecución de la referida actividad, estableciéndose para tal propósito el cumplimiento de metas y objetivos dentro de plazos específicos que permitan evaluar tan importante labor, en aras de un servicio de administración de justicia más eficaz, eficiente y célere;

Segundo: Que, dentro de este contexto el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao informa a este Órgano de Gobierno con relación al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Descarga Procesal, constatándose que en el citado Distrito Judicial se han superado todas las expectativas y metas trazadas al 31 de diciembre de 2009;

Tercero: En tal sentido, del análisis de los cuadros comparativos de incremento de la producción anual en cada Distrito Judicial de la República durante el año 2009 en comparación al 2008, que obran en los presentes actuados, se ha podido verificar, de conformidad con lo expuesto y acreditado con los informes presentados por funcionarios de la Gerencia General del Poder Judicial durante la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, realizado en la ciudad de La Merced, los días 27, 28 y 29 de enero del año en curso, que en el ranking de incremento anual de resolución de expedientes en trámite la Corte Superior de Justicia del Callao ha ocupado el primer lugar en dicho rubro al año 2009 con el 27.3% de incremento de producción jurisdiccional;

Cuarto: Que, dicho esfuerzo común del Presidente, magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, merece ser destacado y reconocido públicamente, en tanto el cumplimiento de las metas y objetivos de descarga procesal, incluso más allá de lo previsto, permitirá que los usuarios de la administración de justicia y la sociedad en su conjunto puedan valorar tan significativo esfuerzo en su justa dimensión, logrando asimismo mayor aceptación y legitimidad en la población, sin perjuicio de servir de acicate y ejemplo para todas las Cortes Superiores de Justicia, muchas de las cuales también vienen haciendo denodados esfuerzos para aumentar su producción jurisdiccional, pese a las dificultades y consabida limitación de recursos;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Robinson Octavio Gonzales Campos y Darío Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Felicitar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, doctor César Hinostroza



Pariachi; así como a los magistrados y trabajadores del citado Distrito Judicial, por su destacada labor en la consecución y superación de las metas trazadas de producción jurisdiccional anual como parte del Plan Nacional de Descarga Procesal, en la que la mencionada Corte Superior de Justicia ha ocupado el primer lugar con un incremento al 31 de diciembre de 2009 del 27.3% de resolución de expedientes en trámite.

Artículo Segundo.- Exhortar a todos los magistrados, trabajadores jurisdiccionales y administrativos de cada una de las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin de que con su esfuerzo sea posible alcanzar y, mejor aún, superar las metas de producción jurisdiccional anual de resolución de expedientes como parte del Plan Nacional de Descarga Procesal del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

HUGO SALAS ORTIZ

460404-2

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 052-2010-CG

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTOS, las Hojas Informativas N°s. 00034-2010-CG/SE y 00025-2010-CG/GDES de la Gerencia de Sector Económico y la Gerencia Central de Desarrollo, respectivamente, mediante las cuales se pone a consideración el Proyecto de "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú otorga a la Contraloría General de la República, Ente Técnico Rector del Sistema Nacional de Control, la función de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales I) e y) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales u otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa el crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior; así como regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo aludido;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 080-2004-CG se aprobó el "Reglamento para la Emisión del Informe Previo sobre las Operaciones de Endeudamiento y Garantías del Estado", el cual es necesario actualizar

adecuándolo al marco legal vigente, precisando los alcances, las entidades comprendidas en el mismo, así como la forma, plazos y requisitos que deberán acreditar ante el Organismo Superior de Control, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades, para la obtención del referido Informe Previo; para tal efecto, mediante los documentos de vistos, se ha puesto en consideración el Proyecto de "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785";

De conformidad con lo previsto en el artículo 32° literales c) y l) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785", que en anexo al presente, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Reglamento aprobado mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 080-2004-CG.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Reglamento aprobado por la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

460454-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados de San Antonio de Añaylla, Ashaninka "Tsirotsi Mayni" San Francisco de Cahuapanas y Unión Lirio

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 18 de febrero de 2010

VISTOS: El Informe N° 0027-2010/SGIRC/GRC/RENIEC (29ENE2010) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 00019-2010-GRC/RENIEC (01FEB2010) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad de Centro Poblado San Antonio de

Añaylla, al cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como por lo establecido en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Añaylla, Distrito Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Añaylla; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

460572-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 116 -2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de Febrero de 2010

VISTOS: El Informe N° 0034-2010/SGIRC/GRC/RENIEC (02FEB2010) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 00020-2010-GRC/RENIEC (04FEB2010) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad de Centro Poblado ASHANINKA "TSIROTSI MAYNI" SAN FRANCISCO DE CAHUAPANAS, al cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como por lo establecido en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Ashaninka "Tsirotsi Mayni" San Francisco de Cahuapanas, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Ashaninka "Tsirotsi Mayni" San Francisco de Cahuapanas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

460572-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 117 -2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de Febrero de 2010

VISTOS: El Informe N° 0028-2010/SGIRC/GRC/RENIEC (29ENE2010) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 00018-2010-GRC/RENIEC (01FEB2010) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad de Centro Poblado Unión Lirio, al cual hacen referencia los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,



Estando a las facultades conferidas por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como por lo establecido en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Lirio, Distrito Acoria, Provincia y Departamento de Huancaavelica.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Lirio; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO

Jefe Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

460572-3

MINISTERIO PÚBLICO

Designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Ica, Arequipa, Huaura, Lima y Piura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 373-2010-MP-FN

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 9221-2009-PJFS-ICA y 102-2010-PJFS-ICA, ambos cursados por la doctora Alicia Balbina Palomino Villaverde, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante los cuales eleva los documentos de la doctora Ysela Tatiana Flores Gutiérrez, en el que declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, manifestando que por razones de índole personal le es imposible asumir el cargo, al cual no ha juramentado, y del doctor Vermer Rodimiro Zea Gavilán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, quien comunica su renuncia al cargo por motivos familiares, personales y de salud.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Vigésimo Quinto de la Resolución N° 1730-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009, en el extremo que se nombra a la doctora Ysela Tatiana Flores Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Vermer Rodimiro Zea Gavilán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, materia de las Resoluciones N°s. 325-2009-MP-FN y 1736-2009-MP-FN, de fechas 13 de marzo y 27 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Vermer Rodimiro Zea Gavilán, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Ica, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS

Fiscal de la Nación

460450-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 374-2010-MP-FN

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9142-2009-PJFS-ICA cursado por la doctora Alicia Balbina Palomino Villaverde, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante el cual eleva el escrito remitido por el doctor Mario Alberto Rosas Vargas, en el que declina a su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona, manifestando que por motivos estrictamente personales le es imposible asumir el cargo, al cual no ha juramentado.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución N° 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2009, en el extremo que se nombra al doctor Mario Alberto Rosas Vargas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jesús Walter Sanz Gallegos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS

Fiscal de la Nación

460450-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 375-2010-MP-FN

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Raúl Valdivia Guzmán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Rosalym Milagros Mendoza Abril, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 377-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rosa Raquel Escate Ventura, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Olga Janet Brigada Argumedo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Elsa Yanina García Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Ángela Aveli Quijano Castañeda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Nazca.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ica, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, a los siguientes doctores:

- Nelson Ali Rivera Moreyra
- Lucitania Del Milagro Baca Chunga

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 378-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Lady Helen Florián Lucas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 380-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lilia Esther Cornejo Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima; materia de la Resolución N° 146-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mirian Clara Yanqui Farfán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual; materia de la Resolución N° 1336-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Irene Verónica Velásquez Velásquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 150-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Lilia Esther Cornejo Meléndez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Mirian Clara Yanqui Farfán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Irene Verónica Velásquez Velásquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Setimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-8



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 381-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque al Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de las Resoluciones N°1767-2003-MP-FN y N°860-2004-MP-FN, de fechas 19 de noviembre del 2003 y 16 de junio del 2004, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 383-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Eva María González Valverde, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de la Resolución N° 1076-2002-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Hubertino Damián Cuellar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima; materia de la Resolución N° 861-2007-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2007.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Eva María González Valverde, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Hubertino Damián Cuellar, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 384-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Yonh Enrique Meléndez Maron, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución N° 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Erika del Rocío Sernaqué Mechato, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativo de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución N° 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Yonh Enrique Meléndez Maron, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Erika del Rocío Sernaqué Mechato, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Rodolfo Esquivés Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Julio Renato Gamarra Luna - Victoria, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Silvia Noemy Gil Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-12

Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos y sus designaciones en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Rioja y en el Pool de Fiscales de Lima Sur

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 376-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Díaz Liza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Rioja, materia de la Resolución N° 1026-2006-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2006.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 385-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rocío del Pilar Medina Cisneros, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho del Pool de Fiscales de Lima Sur; materia de la Resolución N° 288-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-13

Dejan sin efecto artículo de la Res. N° 1736-2009-MP-FN en el extremo que nombró a fiscal adjunto provisional y lo designó en la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 379-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9283-2009-PJFS-ICA, cursado por la doctora Alicia Balbina Palomino Villaverde, Fiscal Superior

Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante el cual eleva el documento del doctor Santos Reyes Huamaní Huaracaya, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos de incompatibilidad familiar, al cual no ha juramentado.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Décimo Segundo de la Resolución N° 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2009, en el extremo que se nombra al doctor Santos Reyes Huamaní Huaracaya, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-7

Aceptan renuncia de fiscal provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Mixta de Carlos Fermín Fitzcarrald

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 382-2010-MP-FN**

Lima, 22 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito, de fecha 18 de febrero del 2010, cursado por la doctora Gina Claudia Tomas Vilcahuamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Ancash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Gina Claudia Tomas Vilcahuamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Carlos Fermín Fitzcarrald, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1482-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

460450-10

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2010-MDSM**

San Miguel, 19 de febrero de 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Informe N° 012-2010-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Memorando N° 059-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 187-MDSM se estableció un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria,

para aquellos contribuyentes con deudas tributarias y obligaciones pendientes al 31 de octubre del 2009;

Que, el referido beneficio ha sido prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2010-MDSM, prórroga que vence el 19 de febrero del año en curso, no obstante conforme al informe de vistos, existen solicitudes de los vecinos porque se amplíe la vigencia del beneficio de regularización tributaria y no tributaria, y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, en coherencia con la política institucional de brindar a los vecinos las mayores facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones formales y sustanciales, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 187-MDSM y en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM hasta el 28 de Febrero de 2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, las Subgerencias de Tesorería e Informática, y a la Secretaría de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

460392-1





COMPENDIO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL

EDICIÓN OFICIAL

Segunda Parte



DE VENTA EN: DR. ALFREDO UGARTE 573 - LIMA
JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL: 433-4773
PUBLICACIÓN DE AVISOS:
TEL: 315-0400 ANEXO 2213 / 2214